

**PERÚ**

Ministerio de Defensa



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **MARTÍN FREDDY COLCA CCAHUANA**, identificado con D.N.I. N° 06883590, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 840-PE-ESSALUD-2025, y en virtud de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022; a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con R.U.C. N° 20131367938, con domicilio legal en Avenida de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, señor **CESAR MEDARDO TORRES VEGA**, identificado con DNI N° 09889524, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2024-DE, y facultado mediante Resolución Ministerial N° 00018-2025-DE, modificada por Resolución Ministerial N° 00395-2025-DE; a quien en adelante se le denominará **EL MINDEF**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 1.1 **EL MINDEF** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal y como ente rector comprende el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia y responsabilidad política y funcional. Asimismo, es competente en materia de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, en las Fuerzas Armadas, en las Reservas y Movilización Nacional, en garantizar la Soberanía e Integridad Territorial, y en participar en el Desarrollo Económico y Social del país.
- 1.2 **ESSALUD**, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.
Asimismo, de conformidad con el artículo precitado, **ESSALUD** tiene autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.
- 1.3 **EL MINDEF** y **ESSALUD**, en caso de ser mencionados en forma conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

La Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza durante el Año Fiscal 2025, al Seguro Social de Salud – ESSALUD a efectuar transferencias a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior para financiar los gastos incurridos en el traslado por vía aérea de órganos y tejidos procedentes de donantes fallecidos multiorgánicos en el territorio nacional.

**PERÚ**

Ministerio de Defensa



El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda, incorporan los recursos transferidos mediante resolución del titular del pliego, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE NORMATIVA

EL CONVENIO tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e) Ley N° 28189, Ley General de donación de órganos y/o tejidos humanos y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA.
- f) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- g) Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para fines de trasplante con fines terapéuticos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2025-SA.
- h) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- i) Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- j) Decreto Legislativo N° 1137, Ley de Ejército del Perú.
- k) Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- l) Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- m) Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- n) Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- o) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- p) Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ, Directiva General que establece “Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa”.
- q) Resolución Ministerial N° 783-2021-MINSA, que aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: “Norma Técnica de Salud para la procura de órganos y tejidos humanos”.
- r) Resolución Ministerial N° 414-2023-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 152-MINSA/DIGDOT-2023 “Directiva Sanitaria para el transporte de órganos y tejidos humanos para trasplante”.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para el traslado, por vía aérea, de los órganos y tejidos procedentes de donantes fallecidos multiorgánicos con fines de trasplante en el territorio nacional, así como, del personal que interviene en el proceso. En concordancia con los términos y condiciones acordadas por **LAS PARTES** para efectivizar lo dispuesto en la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; garantizando de esta manera el financiamiento de los gastos incurridos



en el traslado por vía aérea de órganos y tejidos procedentes de donantes fallecidos multiorgánicos en el territorio nacional.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL MINDEF se compromete a:

- a) Brindar respuesta, mediante documento escrito, a la solicitud de traslado aéreo formulado por **ESSALUD**, respecto a la disponibilidad de aeronaves.
- b) Ejecutar oportunamente el traslado aéreo de los órganos y tejidos que tienen fines de trasplante y del personal que interviene en la remoción y traslado de los mismos, que requiera **ESSALUD**, sin interés comercial ni de lucro, por razón de la naturaleza de su misión.
- c) Proporcionar a **ESSALUD** única y exclusivamente la capacidad logística de transporte que determine **EL MINDEF**, a través de las Fuerzas Armadas. El acceso será desde y hacia los lugares que determine **ESSALUD**, en coordinación con **EL MINDEF**, a nivel nacional, en atención al requerimiento que realice formalmente dicha entidad.
- d) Realizar de manera eficiente y oportuna las actividades requeridas por **ESSALUD**, optimizando el empleo de los recursos logísticos asignados.
- e) Notificar de forma inmediata, a través del El (La) Asesor (a) o Coordinador (a) Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, al responsable operativo de **ESSALUD** sobre el arribo de los órganos y tejidos trasladados, así como de algún acontecimiento que imposibilite cumplir con el traslado del equipo de remoción o el traslado de los órganos y tejidos removidos; y, poner a disposición otra aeronave con las mismas condiciones y características requeridas en la solicitud de traslado aéreo.
- f) Determinar el costo/gastos que genere la ejecución de las labores de apoyo en transporte aéreo requeridas por **ESSALUD**, informando, en el más breve plazo, a **ESSALUD** para las transferencias financieras correspondientes, de acuerdo a la estructura de costos de horas de vuelo y gastos administrativos que resulten a causa del servicio. Para tal efecto, las Instituciones Armadas deberán remitir al Asesor o Coordinador Militar de **EL MINDEF** la información correspondiente a los costos/gastos generados por el servicio de transporte aéreo prestado, a más tardar a las cuarenta y ocho (48) horas de brindado el mismo.
- g) Hacer uso de los recursos transferidos solo para los fines previstos en la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

5.2 ESSALUD se compromete a:

- a) Efectuar, a través de la Gerencia de Procura y Trasplante, el pedido de traslado aéreo a **EL MINDEF**, mediante documento escrito, para el traslado de órganos y tejidos, precisando la información de rutas, personal y otros que se encuentren involucrados en dicha actividad. La regularización de dichos requerimientos se realiza en el más breve plazo.
- b) Realizar las gestiones necesarias con El (La) Asesor (a) o Coordinador (a) Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, para que atiendan la solicitud de traslado aéreo de los órganos y tejidos, así como del personal que interviene en la remoción y traslado de los mismos, a través de la Gerencia de Procura y Trasplante.
- c) Garantizar el traslado del personal de **ESSALUD** que interviene en el proceso de procura de órganos y tejidos.
- d) Efectuar las correspondientes transferencias financieras a favor de **EL MINDEF** para financiar el traslado que brinden las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo señalado en Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.



- e) Realizar las transferencias financieras correspondientes a **EL MINDEF** en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido el reporte de gastos incurridos por cada servicio brindado.
- f) Solicitar el uso de los recursos logísticos de **EL MINDEF** exclusivamente para los fines que persigue **EL CONVENIO**.
- g) Observar los protocolos de seguridad que le sean indicados por el personal de **EL MINDEF** mientras esté en uso de los recursos logísticos proporcionados.
- h) Asumir el cuidado y el riesgo de la carga y descarga de los bienes que serán transportados debiendo coordinar las medidas necesarias para su preservación y buen cuidado.
- i) Brindar conformidad, a través de la Gerencia de Procura y Trasplante, al reporte elaborado por **EL MINDEF** que acredite la colaboración efectuada, en el marco de lo señalado en la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por cada traslado efectuado.
- j) Asumir el compromiso de que el traslado solicitado a **EL MINDEF** no se encuentre previsto como una obligación o una prestación a cargo de algún proveedor.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que **ESSALUD**, en atención a sus requerimientos de traslado aéreo, realiza las transferencias financieras a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, en el marco de lo establecido en la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 6.2 Dichas transferencias financieras deben realizarse a **EL MINDEF** en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha que **ESSALUD** recibió el reporte de los gastos incurridos por cada servicio brindado.
- 6.3 Considerando que las Instituciones Armadas hacen uso de sus capacidades destinadas para uso y entrenamiento militar, no cuentan con recursos económicos para realizar vuelos de apoyo a entidades del Estado sin percibir los gastos que incurren el movimiento de las aeronaves; en ese sentido, se requiere que **ESSALUD** cumpla dentro de los plazos previstos, con efectuar las transferencias financieras correspondientes por el traslado aéreo que se le brinde.

CLÁUSULA SÉTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen en precisar que **EL CONVENIO** tiene vigencia con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2025, considerando que desde esa fecha realizan acciones conjuntas relacionadas con la implementación del objeto del presente instrumento y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan realizar una permanente coordinación, verificación y supervisión de dichos aspectos, a través de Coordinadores Institucionales, designando como tales a:

Por **EL MINDEF**:

- a) El (La) Director (a) de Promoción de las Relaciones Civil Militar de la Dirección General de Política y Estrategia para asuntos relacionados a su formulación y



seguimiento para su suscripción, posterior actualización o renovación del mismo, según corresponda.

- b) El (La) Asesor (a) o Coordinador (a) Militar del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial para asuntos relacionados a la programación y coordinaciones de detalles de los medios aéreos, de acuerdo con el requerimiento de **ESSALUD**.

Por ESSALUD:

- a) Titular: El/la Gerente de Procura y Trasplante de la Gerencia Central de Operaciones.
- b) Alternó: El/la Sub Gerente de Procura de la Gerencia de Procura y Trasplante de la Gerencia Central de Operaciones.

8.2 Los Coordinadores Institucionales son los responsables del cumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, así como, de proponer y tramitar su modificación o resolución. Adicionalmente, los Coordinadores Institucionales de **EL MINDEF** proporcionan los protocolos a seguir para todas las actividades con **ESSALUD**.

8.3 Cada uno de los Coordinadores Institucionales designará a un responsable operativo, los cuales tendrán la función de ejecutar los compromisos descritos en **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes de suscritó **EL CONVENIO** los responsables operativos designados.

8.4 En caso una de **LAS PARTES** decida cambiar a alguno de los Coordinadores Institucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, siendo que la parte que incumpla sus compromisos asumirá la responsabilidad administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la otra parte y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1 **LAS PARTES** que suscriben **EL CONVENIO** declaran expresamente que es de libre adhesión y separación para las mismas. En consecuencia, **EL CONVENIO** podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

10.2 La libre separación indicada no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus compromisos pendientes hasta la finalización de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesario realizar a **EL CONVENIO**, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo, debiendo tomarse en cuenta que el presente convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025, al



haberse realizado en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, la resolución surtirá efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**, especialmente de lo señalado en el numeral 6.2 de la cláusula sexta. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada comunicará por escrito a la otra el incumplimiento de los compromisos asumidos, quedando **EL CONVENIO** resuelto de pleno derecho.
- d) Por otras circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que imposibilite definitivamente su cumplimiento, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de producido el hecho que lo generó.

12.2 **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos de **EL CONVENIO** que se encuentren pendientes hasta su extinción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

13.2 Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO** serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de éstas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración de **EL CONVENIO**.

13.3 Para tal efecto, el intercambio de notas de entendimiento se efectuará por escrito o mediante correos electrónicos cursados entre los Coordinadores Institucionales designados en **EL CONVENIO**, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un Acta suscrita por ambos Coordinadores Institucionales y formará parte integrante del presente instrumento.

13.4 De no ser resuelta la discrepancia o controversia, **LAS PARTES** acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.
- 14.2 LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 14.3 LAS PARTES** expresan que la ejecución de **EL CONVENIO** se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:
- a) Influnciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de una de **LAS PARTES**; y/o,
 - b) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal a).
- 14.4** Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación, como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 15.1** La información obtenida por **LAS PARTES** dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que se produzcan con relación a la ejecución de **EL CONVENIO** tiene carácter confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros, salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término de **EL CONVENIO**.
- 15.2 LAS PARTES** son responsables por el mal uso de la información producida en el marco de **EL CONVENIO** realizado por parte de los funcionarios y/o servidores de sus entidades, durante la vigencia de **EL CONVENIO** y su posterior finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 16.1** En el cumplimiento de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrán tener acceso a información con contenido de datos personales y datos sensibles, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y normas conexas.



PERÚ

Ministerio de Defensa



16.2 LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales y datos sensibles a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente instrumento; por lo que, **LAS PARTES** mantendrán la responsabilidad total y absoluta por la ejecución y cumplimiento de lo estipulado en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

18.1 Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES**, en el marco de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

18.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO**, deberá ser comunicada por escrito entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de efectuado dicho cambio y surtirá efectos a los cinco (5) días hábiles de notificada.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO**, así como, con los términos y condiciones que conforman el presente instrumento, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

Por EL MINDEF:

Por ESSALUD:

CÉSAR MEDARDO TORRES VEGA

Viceministro de Políticas para la
Defensa
Ministerio de Defensa

MARTIN FREDDY COLCA CCAHUANA

Gerente General
Seguro Social de Salud - ESSALUD